

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.079, interpuesto por don Francisco Verdú Aldeguez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de marzo de 1965, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.079, interpuesto por don Francisco Verdú Aldeguez y otros contra resolución de este Departamento de 9 de abril de 1963 sobre caducidad de cultivos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del motivo de inadmisión que postula el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto con acumulación de sus pretensiones a nombre de don Francisco Verdú Aldeguez, don Manuel Rodríguez Zaragoza, don Jesús Adaguer Rastell, don Alejo García Guillamo, don Joaquín García Guillamo, don José Antonio Cuesta Alfonso contra las dos Ordenes del Ministerio de Agricultura de 9 de abril de 1963, que impugnan confirmatoria de resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de 29 de septiembre de 1962, que dispuso la caducidad de las concesiones de cultivo afectadas por el Plan de urbanización de la parte del monte «Dunas de Guardamar» de que se ha hecho mérito; no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.579, interpuesto por don Francisco Utiel Espada y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de abril de 1965, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.579, interpuesto por don Francisco Utiel Espada y otros contra Orden de este Departamento de 26 de junio de 1963 sobre liquidación de pastos del término municipal de Zafrá de Zánacara (Cuenca), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Utiel Espada, don Pedro Romero Bermejo, don José Antonio Utiel Espada, don Zoilo del Barrio Ballesteros y don Luis Ortega Peña contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1963, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Ganadería de 21 de enero de 1963, relativa a la aplicación de la compensación de derechos y obligaciones recíprocos en materia de pastos en Zafrá de Zánacara (Cuenca), debemos declarar y declaramos plenamente válida y subsistente por conforme a Derecho la citada Orden en su total contenido; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcicóllar, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcicóllar, provincia de Toledo, en el que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos dos artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcicóllar, provincia de Toledo, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Toledo a Camarena.—Anchura, 37,61 metros.
Vereda de Judío.—Anchura, 20,89 metros.

Descansadero necesario

Descansadero de la Conejera.—Superficie aproximada, tres hectáreas.

La citación y límites del descansadero, así como la dirección, recorrido y demás características de las vías pecuarias, son las que se indican en el proyecto de clasificación.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y descansadero.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido entre partes, como apelante, don Benito Roldán Casañé, y como apelada, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 20 de enero de 1964, relativa al justiprecio de las fincas números cuatro y cinco del proyecto de ampliación de la pista 15-33 del aeropuerto de Barajas, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación promovida por la representación procesal de don Benito Roldán Casañé, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 20 de enero de 1964, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 27 de octubre de 1962 y 16 de enero de 1963, relativos al justiprecio de las fincas números cuatro y cinco del proyecto de la ampliación de la pista 15-33 del aeropuerto transoceánico de España en Barajas; sin hacerse expresa imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.